



Eº 0,03

Tres Centésimos

Inscrita a f. 346
Nº 424 libro 12

1960 — 61

COMUNIDAD

HIJUELA ORIENTE DE LAS PERDICES

-O-O-O-

L/R.

-O-O-O-

En Santiago de Chile, a ocho

de Agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, JAVIER ECHEVE-
RRIA VIAL, abogado, Notario Público de este Departamento y tes-
tigos que se expresan al final, comparece don FERNANDO GARCIA
HUIDOBRO DOMINGUEZ, chileno, casado, abogado, domiciliado en ca-
lle Mac Iver doscientos ochenta y tres, carnet número quinien-
tos setenta y nueve mil trescientos veintinueve de Santiago,
mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes
citada y expone que viene en reducir a escritura pública los
instrumentos de constitución de la Comunidad de Aguas Higuera
Oriente de Las Perdices que constan del expediente número mil
trescientos cinco sesenta caratulado Terrazas con Villalobos,
seguido ante el Tercer Juzgado de Mayor Cuantía y es del tenor
siguientes: "En Santiago, a catorce de Junio de mil novecientos
sesenta, a la hora señalada, tuvo lugar el comparendo decretado
con asistencia de los siguientes comuneros con que se riegan
las distintas propiedades que extraen sus aguas del Canal Per-
dices, Santiago: Juan Cornely Lowey, Francisco Rivera Soler, Da-
nila Guistinianovic de Ahumada, Raymond Couchaux Boulanger y
Eliás Méndez Montero. Los comparecientes estuvieron de acuer-
do: Uno. En reconocerse como comuneros de dos y medio regado-
res del Canal de Maipo con que se riegan las diversas propieda-
des, que extraen sus aguas por el Canal Perdices. Dos. El do-
micilio de la Comunidad será la ciudad de Santiago. Tres. De-

NO



signar un Directorio compuesto de la siguiente manera: Las cuatro primeras personas comparecientes, don Rodrigo Rodríguez Acuña, Humberto Villalobos Vera y Benjamin Middleton Aguirre. Cuestro. La Comunidad se regirá por las disposiciones del Código de Aguas y por los siguientes acuerdos: Cinco. En el Directorio durará dos años en sus funciones, contados desde esta fecha y será reemplazado por acuerdo de comuneros en Junta General dentro del mes de Mayo que corresponda. Seis. Facultar ampliamente al Directorio: a) Para que haga la distribución de las aguas comunes; b) para que determine las obras ordinarias y extraordinarias que fueren necesario hacer, para el buen y equitativo reparto de las aguas; c) para que fije las cuotas con que los comuneros contribuirán a los gastos de la Comunidad, los que serán en proporción a sus respectivos derechos; d) para que prive del agua a los comuneros morosos e imponga multa a los que alteren el reparto de las aguas. Siete. Autorizar al abogado don Fernando García Huidobro para reducir la presente acta a escritura pública y para solicitar las inscripciones del caso en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. Ocho. Autorizan al Directorio para que nombre a uno o más repartidores de las aguas comunes y a los demás empleados que crea necesario, fijando sus remuneraciones y pudiendo desahuciar a los mismos empleados. Nueve. Autorizar al Directorio para confeccionar el Rol de Regantes de la Comunidad y un reglamento Interno para su mejor manejo. Seis. Dió por terminado el comparendo aprobando el Juzgado los acuerdos tomados y ordenando su publicación en el Diario Ilustrado. R. Garbarini. Danilo de Ahumada. F. Rovira S. Fernando G. Huidobro. J. Cornely. R. Couchaux. E. Méndez M. Edo. Fernández. Notificación. En solicitud, doña María Luisa Terrazas, ante Ter-



Fº 0.03

Tres Centésimos

Bienio 1960 — 61

3 / 4

cer Juzgado Mayor Cuantía Santiago, pidiendo constitución Comu-
nidad Aguas Higuera Oriente Las Perdices fecha catorce actual
llevóse efecto comparendo comuneros, tomando siguientes acuerdos
Uno) reconocerse asistentes como comuneros dos y medio regado-
res Canal Maipo; Dos) Domicilio Comunidad será Santiago; Tres)
Designase Directorio compuesto señores Juan Cornely, Francisco
-Rovira, Danilo Guistinanovic, Raymond Couchaux, Rodrigo Ro-
driguez, Humberto Villalobos y Benjamin Middleton. Cuatro. -
Comunidad se registrá Código Aguas y presentes acuerdos. Cinco. -
Directorio durará dos años siendo reemplazados por acuerdos co-
muneros. Seis. - Facultose Directorio haga distribución aguas
comunales, determine obras ordinarias y extraordinarias correspon-
dan, fije cuotas a comuneros, prive agua a comuneros morosos e
imponga multas a quienes alteren reparto aguas. Siete. - Auto-
rizar abogado reducir acta a escritura pública. Ocho. - Autori-
zar Directorio nombre repartidores, confeccionar rol regantes y
reglamento interno. Juzgado aprobó acuerdos notificación por
avisos "El Diario Ilustrado". Santiago, Junio mil novecientos
sesenta. - Certifíco que el aviso inserto apareció publicado en
el diario "El Diario Ilustrado", durante los días veinticinco,
veintiseis, veintisiete y veintiocho de Junio último. Santia-
go, catorce de Julio de mil novecientos sesenta. - Edo. Fernández.
Se certifique. - Señor Juez Letrado. - Fernando García Huidobro
en autos de constitución de la Comunidad de Aguas Higuera Orien-
te de Las Perdices, a Usf. digo: Consta de autos se hicieron
las publicaciones en que se notifican los acuerdos adoptados en
el comparendo. - El plazo para oponer excepciones se encuentra
vencido. - Por tanto, a Us. digo: Se sirva ordenar se certifique
por el señor Secretario que no han opuesto excepciones estando
vencido el plazo. - Fernando García Huidobro. - Santiago, Julio dieci-



1/4

ocho de mil novecientos sesenta.- Certifíquese como correspon-
de.- Garbarini.- Edo. Fernández.- En Santiago, a dieciocho de
Julio de mil novecientos sesenta, notifiqué por el estado la
resolución que antecede a don Fernando García Huidobro y le en-
vié carta certificada.- Hay firma.- Certifico que no se han o-
puesto excepciones.- Santiago, veintinueve de Julio de mil nove-
cientos sesenta.- Edo. Fernández.- Conforme.- En comprobanta y
previa lectura firma.- Fueron testigos de este acto doña Isoli-
na Rebolledo E. y doña Julia Pérez Bello.- Se da copia pagándo-
se el impuesto fiscal de doce centésimos de escudo más los im-
puestos notariales correspondientes.- Doy fe.- FERNANDO G. HUI-
DOBRO.- Lina Rebolledo E.- Julia Pérez Bello.- Ante mí, JAVIER

ECHEVERRÍA VIAL.



PASO ANTE MÍ: SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA.-

[Handwritten signature]

